

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO JOVEN, AÑO 2018.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, subvenciones para favorecer la generación de empleo en la provincia de Valladolid por parte de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 36 años (ambas incluidas), mediante la concesión de incentivos y ayudas económicas a autónomos en las siguientes LINEAS:

LINEA 1. Programa “Consolida tu Autoempleo o Reinvéntate”

Destinada a incentivar a autónomos que continúan con su actividad y fueron altas en 2017 (altas en RETA o mutualidad correspondiente producidas exclusivamente durante el periodo comprendido entre el 1/1/2017 y el 31/8/2017).

Se trataría de apoyar a los autónomos en su actividad económica, al objeto de estimular la consolidación de su negocio, financiando las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.

En esta modalidad se incluye el Programa “Reinvéntate” destinado a apoyar a los jóvenes que vuelvan a emprender en el periodo recogido en esta modalidad, después de haber tenido una primera experiencia de emprendimiento no satisfactoria, dentro de ese mismo periodo.

LINEA 2. Programa “Emprende una NUEVA actividad económica”

Destinada a incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma,

MODALIDAD A - Para financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y/o gastos de funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y gas).

MODALIDAD B - Destinada a impulsar la inversión en actividades económicas, incentivando especialmente los negocios relacionados con las Nuevas Tecnologías así como los vinculados al Traspaso de Empresas.

✓ **MODALIDAD B.1. Programa “Emprende”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales.

✓ **MODALIDAD B.2. Programa “Emprende Sector Tecnológico”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales relativos a negocios y emprendedores que, estando dados de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes: 844 y 845 para actividades empresariales y 751, 762, 763, 764 y 765 para actividades profesionales, realicen actividades y servicios que conlleven el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural de la provincia.

✓ **MODALIDAD B.3. Programa “Traspasa”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales cuando la actividad económica esté vinculada a traspasos de negocios.

Estas líneas de subvenciones se integran en el marco de varios planes puestos el marcha por la Diputación Provincial de Valladolid: el "PLAN IMPULSO", tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local; el "PLAN DE EMPLEO JUVENIL", con el fin de actualizar sus políticas dirigidas a la emancipación juvenil; y el "PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PARA LA MUJER RURAL", que tiene como objetivo general conocer, apoyar, orientar y fomentar la actividad laboral, emprendedora y profesional de las mujeres.

En esta convocatoria, se considera imprescindible para la LINEA 2 que los emprendedores presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria.

1. La cuantía global destinada para las dos líneas de subvención asciende a **240.000,00 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2018:

- 202.24105.47001: 110.000,00 euros.
- 202.24105.77001: 130.000,00 euros.

En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de las correspondientes subvenciones queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

2. La cantidad prevista para cada una de las líneas queda **distribuida** de la siguiente forma:

- **LÍNEA 1: 40.000 euros**, con la siguiente distribución por modalidades:
 - **MODALIDAD A: 40.000 euros.**
- **LÍNEA 2: 200.000 euros**
 - **MODALIDAD A: 70.000 euros**
 - **MODALIDAD B: 130.000 euros**
 - **MODALIDAD B.1.: 60.000 euros**
 - **MODALIDAD B.2.: 40.000 euros**
 - **MODALIDAD B.3.: 30.000 euros.**

Si en la segunda y última resolución parcial no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras de la misma línea que tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos. De la misma forma.

si en esta resolución existe crédito sobrante en alguna de las líneas, se podrá suplementar la otra, si existen solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

3. La **cuantía máxima por beneficiario** para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

- **LÍNEA 1:**

- **MODALIDAD A:** 1.000 euros, destinados a financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante un periodo máximo de 18 meses ininterrumpidos desde que se produjo el alta o la última alta.

En esta modalidad el alta en RETA o mutualidad correspondiente tiene que haberse producido exclusivamente durante el periodo comprendido entre el 1/1/2017 y el 31/8/2017 y continuar en alta a fecha de solicitud de la ayuda.

- **LÍNEA 2:**

- **MODALIDAD A:** 1.500 euros, destinados a financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante un periodo máximo de 12 meses ininterrumpidos desde que se produjo el alta; y/o los gastos de alquiler de local, luz y gas.

Solo se admitirán los gastos de alquiler, luz y gas, si la actividad se desarrolla en local independiente distinto al domicilio particular.

- **MODALIDAD B:**

- **MODALIDAD B.1:** Se financia el 90% de los gastos de inversión a jóvenes emprendedores hasta un máximo de 2.000 €.
- **MODALIDAD B.2:** Se financia el 90% de los gastos de inversión a jóvenes emprendedores hasta un máximo de 2.500 €, para aquellos emprendedores que estando dados de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes: 844 y 845 para actividades empresariales y 751, 762, 763, 764 y 765 para actividades profesionales, realicen actividades y servicios que conlleven el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural de la provincia.
- **MODALIDAD B.3:** Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 3.000 euros en altas provocadas por la asunción de traspasos de negocios.

No obstante si el emprendedor joven es una mujer se incrementará la cantidad global anterior en 500 euros y si tiene algún tipo de discapacidad en otros 1.000 euros.

En la línea 2 se permitirá que el alta en RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos se produzca a partir del 1 de septiembre de 2017.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Los jóvenes solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener su **centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes**, a fecha de solicitud.

- b) Que el emprendedor, a la fecha de presentación de la solicitud, esté empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que esté dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.

Estas subvenciones se destinan exclusivamente a trabajadores autónomos con edades comprendidas entre los 18 y los 36 años (ambas incluidas) en la fecha de efectos de alta en el RETA o Mutualidad.

2. **No podrán obtener la condición de beneficiarios** de la presente convocatoria:

- a) Quienes incumplan alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior o soliciten subvención para gastos no subvencionables al amparo de lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria.
- b) Las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 2, apartado 18, del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- c) Los emprendedores que causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, en el caso de la Línea 1, programa "Reinvéntate", se permite la baja de la primera actividad de emprendimiento y un alta posterior en RETA en el periodo comprendido entre el 1/1/2017 y el 31/8/2017, y siempre que posteriormente el beneficiario siga con esta alta durante el periodo obligatorio (18 meses).

Quinta.- Gastos y períodos subvencionables.

1. Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria y en las condiciones indicadas en la misma, los siguientes gastos:

LÍNEA 1: Las cuotas obligatorias derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al colegio profesional al que estén adscritos.

El periodo subvencionable será de 18 meses ininterrumpidos.

LÍNEA 2:

MODALIDAD A:

Las cuotas obligatorias derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al colegio profesional al que estén adscritos y gastos de funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y gas). Solo se admitirán estos gastos de funcionamiento si están a nombre del beneficiario y si la actividad se desarrolla en local independiente distinto al domicilio particular.

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía a subvencionar por los gastos de alquiler, luz y gas, será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

El periodo subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social.

MODALIDAD B: el 90% de los gastos de inversión en Inmovilizado Material e Inmaterial, para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en el Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Construcciones, Instalaciones Técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, Otro inmovilizado inmaterial, Derechos de traspaso y Aplicaciones informáticas.

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía a subvencionar por los gastos de inversión, será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por la entidad solicitante. Tampoco será subvencionable la adquisición de bienes de segunda mano, salvo en el caso de la Modalidad C línea 2 y exclusivamente para los bienes objeto del traspaso, ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA.

En todo caso, no se subvencionarán más de 600 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores y demás conjuntos electrónicos), salvo para empresas cuyo negocio esté vinculado a actividades que conlleven el uso de nuevas tecnologías, que podrán destinar la totalidad de la inversión a este fin.

Sólo se admitirán gastos que se realicen desde los 2 meses anteriores a la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos hasta el 15 de diciembre de 2018, fecha en la que finaliza el plazo máximo de justificación.

Se entiende por fecha de alta la del día de efectos, con independencia de la fecha en que fue solicitada, tramitada o reconocida.

2. Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad Social.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Ahora bien:

- a. Son incompatibles con las subvenciones concedidas para la misma finalidad (gasto corriente o gastos de inversión) en anteriores convocatorias de la Diputación de Valladolid para el fomento del empleo y autoempleo, así como con las subvenciones para fomento del empleo y autoempleo del ejercicio 2018.
- b. La LINEA 1 es incompatible con la LINEA 2, Modalidad A.
- c. Las modalidades B de la LINEA 2 son incompatibles entre sí, pero son compatibles con la Línea 2, Modalidad A.
- d. En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante dos resoluciones, una dictada en el mes de julio y la otra en el mes de octubre de 2018, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre "mínimis".

Sólo se admitirá una solicitud por persona. Si se acude a varias modalidades de la línea 2 deberá solicitarse en la misma solicitud.

En sede electrónica podrán presentarse la solicitud y otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia simple del Número de Identificación fiscal ó Número de Identidad de Extranjero.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención.
- En su caso, copia del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad.
- Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
- En el caso de que el autónomo sea participe de una sociedad, deberá presentar las Escrituras de la misma donde se detalle fehacientemente su porcentaje de participación en la misma.
- Volante de empadronamiento actualizado.
- Declaración censal de la actividad.
- Plan de Empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal.

(Se incluye un modelo orientativo en Anexo II)

- Factura/s de la inversión realizada o presupuesto en el caso de que no se haya realizado la inversión.

Si la ayuda se solicita para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

- Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor conforme lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.
- Copia del documento bancario acreditativo del pago en el caso de la inversión ya se haya realizado. No se admitirán pagos en metálico.
- En el caso de la Línea 2 – Modalidad B.3, se presentará copia del contrato de traspaso del negocio suscrito entre el transferente del negocio y el nuevo emprendedor, sociedad, comunidad de bienes o autónomo.

- Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **5 de septiembre de 2018** (incluido).

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Criterios de valoración.

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

Al tratarse de una **convocatoria abierta** se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán **resoluciones en el mes de julio y en el mes de octubre de 2018, al final de cada mes.**

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas el día 30 del mes anterior. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Si en la primera resolución no se ha agotado el crédito disponible en cualquiera de las líneas, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior de la misma línea.

Si en la primera resolución se agota el crédito disponible para alguna de las líneas, las solicitudes no estimadas por falta de disponibilidad presupuestaria en dicha resolución, y las que se reciban con posterioridad, sólo podrán ser estimadas si en la segunda resolución queda sobrante en alguna de las líneas.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo y línea, y sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera respecto a la posibilidad de redistribución en la segunda y última resolución parcial.

Las solicitudes no estimadas en la primera resolución por falta de disponibilidad presupuestaria se valorarán en la segunda resolución, y si en ésta tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrir las, serán desestimadas por este motivo.

Las subvenciones se concederán en función del criterio de valoración establecido en la base décimo segunda y hasta agotar los fondos disponibles.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de las inversiones o gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad y la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Los beneficiarios de la Línea 1 Modalidad A deberán permanecer empadronados y en alta en RETA durante un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta. No obstante, en el caso del programa “Reinvéntate” dicho periodo se computará desde la fecha de efectos del último alta.

Transcurrido este periodo deberán presentar volante de empadronamiento e informe de bases y cuotas ingresadas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- ✓ Los beneficiarios de la Línea 2 deberán permanecer empadronados y en alta en RETA durante un periodo mínimo de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta.

Transcurrido este periodo deberán presentar volante de empadronamiento e informe de bases y cuotas ingresadas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- ✓ Los beneficiarios de la Línea 2 Modalidad B.2, a petición de la Diputación de Valladolid, podrán implicarse para desarrollar actividades que favorezcan el uso nuevas tecnologías por parte de emprendedores y empresarios del medio rural de la provincia de Valladolid,
- ✓ Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

1. **LÍNEA 1 y LÍNEA 2, MODALIDAD A:** Los beneficiarios de la línea 1 y Línea 2, Modalidad A, recibirán el 60% de la subvención concedida de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.

El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto.

También podrá recibirse el importe total anticipado si se aporta el correspondiente aval bancario.

La justificación de los gastos corrientes se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- Recibo bancario acreditativo del pago de las cuotas subvencionadas, en las líneas 1 y 2 Modalidad A.
- Para los gastos relativos al funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y gas), el contrato de alquiler, las facturas acreditativas del gasto y los documentos bancarios acreditativos del pago, en la línea 2 Modalidad A.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base octava de la presente convocatoria, en un plazo no superior a **dos meses desde que finalice el periodo subvencionable**.

2. **LÍNEA 2 MODALIDAD B:** La justificación de la inversión se realiza con la factura/s de la inversión realizada, acompañada del documento bancario acreditativo del pago efectivo.

Aquellos beneficiarios que hayan presentado la/s factura/s de la inversión junto con la solicitud, se reconocerá y liquidará el pago que corresponda durante el mes siguiente al de la resolución.

En el caso de beneficiarios que sólo hayan presentado junto con la solicitud el presupuesto de la inversión, el reconocimiento y liquidación de la obligación se realizará previa presentación de la siguiente **documentación**:

- ✓ Factura/s de la inversión, en Activos fijos materiales e inmateriales, realizada.
- ✓ Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.
- ✓ Copia del documento bancario acreditativo del pago efectivo.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base octava de la presente convocatoria, en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta línea y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2018.

3. **No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico**, ni tratándose de gastos de alquiler, luz, gas e inversiones, **aquellos pagos no realizados por el beneficiario de la subvención o por la sociedad o comunidad de la que sea partícipe. No obstante, se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.**

4. **En el caso de traspaso de local de negocio deberá presentarse obligatoriamente factura, no bastando con el contrato.**

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

Vigésima- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).